

Es un placer ayudarle a navegar por los requisitos legales y fiscales para una actividad que combina la **venta de licores al mayor y detal** (minorista) en Venezuela. Esta actividad está fuertemente regulada tanto a nivel municipal como nacional, debido al control sobre las especies alcohólicas y la Ley de Precios.

Aquí le presento la información clave sobre las figuras jurídicas, trámites, regulaciones operativas y obligaciones tributarias.

I. Alternativas y Comparaciones de Figuras Jurídicas

La actividad de comprar con el **ánimo de revender** cosas muebles (como los licores) es considerada un **acto de comercio**. Las compañías o sociedades de comercio tienen por objeto uno o más actos de comercio.

Figura Jurídica	Características Clave (Código de Comercio)	Responsabilidad y Capital
Compañía Anónima (C.A.)	Tendrán siempre carácter mercantil , el monto de su acción . Para la cualquiera que sea su objeto. Debe girar constitución, debe estar suscrito la bajo una denominación social que incluya "Compañía Anónima".	Los socios están obligados solo por totalidad del capital y entregada en caja al menos la quinta parte de las acciones suscritas.
Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)	Tendrán siempre carácter mercantil , de salvo dedicación exclusiva a explotación agrícola o pecuaria. El capital se divide en cuotas de participación, no representadas por acciones o títulos negociables.	Las obligaciones sociales están garantizadas por un capital determinado . Deben llevar, además de los libros obligatorios, el Libro de Socios y el Libro de Actas de Asambleas .
Compañía Nombre Colectivo	El capital está garantizado por la en responsabilidad ilimitada y solidaria de todos los socios . Rige bajo una razón social.	Máxima responsabilidad para los socios solidarios.
Persona Natural / Firma Personal	La persona natural, en su condición de empresario, realiza actos de comercio. Las personas naturales calificadas como sujetos pasivos especiales (SPE) y con su patrimonio personal constituidas como "firma personal" son responsables como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA).	El empresario individual responde (responsabilidad ilimitada).

Aspecto Crucial para Figuras Societarias (C.A. y S.R.L.):

- **Comisario:** La designación de un comisario es **necesaria** en las compañías que tengan un capital **mayor de quinientos mil bolívares (Bs. 500.000)**. El Comisario debe ser

Licenciado en Administración, Economista o Contador Público y revisar los libros de contabilidad obligatorios (**Diario, Mayor e Inventarios**) para verificar su sellado y actualización.

- **Contabilidad:** La contabilidad mercantil debe llevarse en idioma castellano, ajustada a los **Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (VEN-NIF)**.

II. Procedimientos, Trámites y Regulaciones Operacionales

A. Constitución y Registros Iniciales

1. **Registro Mercantil (SAREN):** El documento constitutivo debe presentarse al Juez de Comercio o al **Registro Mercantil** de la jurisdicción dentro de los quince (15) días siguientes a su celebración. El funcionario ordenará su **registro y publicación**.
 - **Arancel:** La constitución de empresas causa hasta **0.50 Petro (PTR) más 0.20 PTR por folio**, aunque las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) pueden estar exoneradas.
 - **Registro de la Denominación:** Se recomienda la búsqueda y selección de nombres o denominaciones comerciales, lo cual puede costar hasta **dos unidades de petro (2 PTR)**.
2. **Inscripción Tributaria (RIF):** Es obligatorio inscribirse en el **Registro de Información Fiscal (RIF)** y mantenerlo actualizado, comunicando cualquier modificación (domicilio, directores, actividad).
3. **Registro Único de Precios (RUPDAE):** La entidad debe inscribirse en el **Registro Único de Personas que Desarrollan Actividades Económicas (RUPDAE)**, el cual es de carácter público, y es un requisito indispensable para realizar actividades económicas y comerciales en el país.

B. Licencias Específicas para Expendio de Licores (Mayor y Detal)

Debido a que la venta incluye "detal" (minorista) y se trata de especies alcohólicas, se requiere obtener permisos específicos y cumplir con deberes de exhibición:

1. **Licencia Municipal:** Se requiere la **Licencia para el expendio de licores, vigente**, expedida por la autoridad municipal (Alcaldía), la cual debe estar a la vista. También se requiere la **Patente de Industria y Comercio** o Licencia de Actividades Económicas.
2. **Permisos de Funcionamiento:** Es obligatorio obtener el **Permiso Sanitario vigente** del establecimiento y el **Permiso del Cuerpo de Bomberos, vigente**.
3. **Libros de Control de Licores:** Se requiere llevar el **Libro de Entrada y Salida de Licores**. Las licorerías deben mantener este libro.

C. Facturación y Controles Operacionales

1. **Uso de Máquinas Fiscales:** Los contribuyentes ordinarios de IVA deben usar **exclusivamente Máquinas Fiscales** para emitir facturas si:
 - Obtienen ingresos brutos anuales superiores a 1.500 Unidades Tributarias (U.T.).

- Desarrollan la actividad de **Venta de alimentos, bebidas, cigarrillos y demás manufacturas de tabaco**. Dado que la actividad incluye venta de licores (bebidas) al detal, esto aplica.
- 2. **Documentación de Licores:** Los documentos emitidos en materia de **Alcohol y Especies Alcohólicas** deben cumplir con la providencia administrativa del IVA (PA 0071) y con el artículo 240 del Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre Alcohol y Especies Alcohólicas.
- 3. **Registros Especiales (Tributarios):** Además del Libro de Compras y Ventas de IVA, debe llevarse un **Libro de Ventas de Licores**, que es una adaptación del Libro de Ventas del IVA, con una **columna adicional** que engloba el total por factura de todos los **Impuestos Nacionales de Licores**. También se debe emitir la **Guía de Licores**, un informe consolidado de los licores vendidos en el período.
- 4. **Información del Producto:** Para calcular correctamente los Impuestos Nacionales de Licores (Impuesto sobre bandas o Impuesto de Expendio), la ficha del producto debe incluir información como la **Capacidad por Botellas (INV_CAPACI)** y los **Grados Alcohólicos (INV_GRADOS)**.

III. Obligaciones Tributarias Nacionales

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) es el ente competente para la administración, recaudación, fiscalización, liquidación, cobro e inspección de los impuestos nacionales.

A. Impuesto al Valor Agregado (IVA)

La venta de bienes muebles corporales (como los licores) es un hecho imponible. La entidad será un **Contribuyente Ordinario**.

- 1. **Alícuota General:** La alícuota aplicable será del **dieciséis por ciento (16%)**, hasta que el Ejecutivo Nacional establezca una distinta (el rango es de 8% a 16.5%).
- 2. **Base Imponible (Licores):** En las ventas de alcoholes, licores y demás especies alcohólicas, la base imponible es el precio de venta del producto, **excluido el monto de los impuestos nacionales causados** (es decir, el Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas).
- 3. **Alícuota Adicional (Divisas):** Si las ventas de licores se pagan en **moneda extranjera** o criptoactivo distinto a los emitidos y respaldados por la República, se aplicará una alícuota adicional que puede variar entre un mínimo de **cinco por ciento (5%)** y un **máximo de veinticinco por ciento (25%)**. La factura debe expresar la cantidad pagada en la moneda extranjera y su equivalente en bolívars, con indicación del tipo de cambio.
- 4. **Crédito Fiscal:** El IVA soportado en compras es crédito fiscal, siempre que corresponda a **costos, gastos o egresos propios de la actividad económica**. No se podrá deducir el crédito fiscal soportado con ocasión a la recepción de servicios de **bebidas alcohólicas**.
- 5. **Deberes Formales:** Los contribuyentes deben emitir documentos que soporten las operaciones, y es obligatorio colocar el número de inscripción (RIF) en documentos y declaraciones.

B. Régimen de Sujetos Pasivos Especiales (SPE)

Si el SENIAT clasifica a la entidad como Sujeto Pasivo Especial, las obligaciones se vuelven más estrictas:

1. **Retenciones de IVA:** Los SPEs deben actuar como **agentes de retención** del IVA a proveedores. El monto a retener es el **setenta y cinco por ciento (75%) de la alícuota impositiva** sobre el precio facturado si el impuesto está discriminado; de lo contrario, será el cien por ciento (100%).
2. **Declaraciones y Pagos:** Los SPEs deben presentar **declaraciones semanales de IVA retenido** y la declaración y pago del IVA mensual.

C. Impuesto Sobre la Renta (ISLR)

La empresa (C.A., S.R.L., etc.) está sometida al régimen impositivo del ISLR.

1. **Declaración:** La entidad está obligada a presentar **declaración anual de sus enriquecimientos o pérdidas, cualquiera que sea el monto de los mismos**. La autoliquidación anual (si el ejercicio cierra el 31 de diciembre) tiene fechas tope específicas según el RIF.
2. **Retenciones de ISLR:** La empresa debe actuar como agente de retención de ISLR sobre pagos a terceros, como honorarios profesionales (5% para personas jurídicas domiciliadas) o comisiones (5% para personas jurídicas domiciliadas).
3. **Ajuste por Inflación Fiscal:** Los contribuyentes comerciales e industriales obligados a llevar contabilidad deben realizar una **Actualización Inicial de sus activos y pasivos no monetarios** al cierre de su primer ejercicio gravable.

D. Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF)

Si la empresa es clasificada como SPE, está obligada a la **declaración y pago mensual del IGTF**. La alícuota es del **cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%)**, aunque el Ejecutivo Nacional puede reducirla.

IV. Obligaciones Parafiscales y Controles Especiales

A. Aportes Parafiscales

1. **LOCTI (Ciencia, Tecnología e Innovación):** Las personas jurídicas o entidades privadas que realicen actividades vinculadas con la **producción, el comercio y expendio de alcohol etílico, especies alcohólicas y tabaco** deben aportar mensualmente el **dos por ciento (2%) de los ingresos brutos** percibidos en el ejercicio económico mensual inmediatamente anterior.
2. **Contribución Especial de Pensiones (Ley de Pensiones):** Como persona jurídica de carácter privado que realiza actividades económicas, debe pagar una contribución especial de **hasta el quince por ciento (15%)** del total de los pagos salariales y bonificaciones de carácter no salarial a los trabajadores. Esta contribución es **deducible como gasto** para el cálculo del ISLR.

3. **INCES:** Las entidades de trabajo del sector privado que den ocupación a **cinco o más** trabajadores están obligadas a aportar al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista el **dos por ciento (2%)** del salario normal mensual pagado, dentro de los cinco días siguientes al vencimiento de cada trimestre.
4. **IVSS y BANAVID:** Se debe realizar el registro de empleados y el pago mensual de cotizaciones patronales y obreras al IVSS (Instituto Venezolano de los Seguros Sociales) y el aporte del **1% sobre la nómina** al BANAVID (Banco Nacional de Vivienda y Hábitat).

B. Entes Oficiales y Leyes de Control

1. Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socio Económicos (SUNDDE)

La actividad está sujeta a la **Ley Orgánica de Precios Justos**. La SUNDDE ejerce la rectoría, supervisión y fiscalización en materia de costos, ganancias y determinación de precios.

- **RUPDAE (Obligatoriedad):** La inscripción en el RUPDAE es obligatoria para poder realizar actividades económicas y comerciales.
- **Certificado de Precios Justos:** Es necesario obtener el **certificado de precios justos** ante la SUNDDE para gestionar la adquisición de divisas o cualquier otro trámite que establezca el Ejecutivo Nacional.
- **Exhibición de Precios:** Es obligatorio para los comerciantes exhibir la **lista de precios** visiblemente.
- **Sanciones por Incumplimiento:** Las infracciones pueden acarrear sanciones administrativas (multas, cierre temporal del establecimiento, **revocatoria de licencias, permisos o autorizaciones, especialmente las relacionadas con el acceso a las divisas**). La venta de bienes a precios superiores a los fijados por la SUNDDE (Especulación) se sanciona con prisión de ocho (08) a catorce (14) años y multa.

2. Prevención de Legitimación de Capitales (LOCDOT y ONCDOT)

La entidad está sujeta a la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOT).

- **Sujeto Obligado y Registro:** Las personas naturales y jurídicas que realizan actividades económicas están sujetas a esta Ley. Aunque el comercio de licores al por mayor o detal no está listado explícitamente como sujeto obligado en la lista proporcionada (a diferencia de los casinos), la entidad debe solicitar su inscripción en el **Registro Unificado de Sujetos Obligados (RUSO)** ante la **Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOT)** dentro de los **30 días continuos** siguientes al inicio de sus operaciones.
- **Consecuencias:** La comisión intencional de delitos tipificados en esta Ley puede llevar a la **clausura definitiva** de la persona jurídica y la **confiscación o decomiso** de los productos del delito.

Establecer un negocio de licores en el mercado venezolano requiere que la planificación mercantil sea solo el punto de partida. La **Licencia de Licores** y el **cumplimiento fiscal sobre consumos** (Impuestos Nacionales) actúan como el motor y el sistema de navegación del negocio, mientras que el registro en **RUPDAE** y el cumplimiento con **LOCDOFT** son los requisitos de seguridad que previenen riesgos mayores, asegurando que la operación se mantenga dentro del marco de legalidad exigido por el Estado.

PROMPT

Necesito los procedimientos, tramites, regulaciones, cumplimientos, desde la constitución para la actividad económica de ventas de licores al mayor y detal con compras nacionales y las alternativas y comparaciones de figura jurídica. Además, incluye todas las obligaciones tributarias, parafiscales, entes oficiales inherentes a la actividad económica (ley de precios y similares) durante su operación, incluir libro de licores. (excluir sanciones)